



UNIVERSIDAD DEL NORTE

**REGLAMENTO DE MOVILIDAD
ACADÉMICA—**

AÑO 2025




UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Mgtr. Claudia Spinzi
Coordinadora General
de Vinculación con el Entorno

UNIVERSIDAD DEL NORTE

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular y definir los procesos académicos y administrativos a seguir en materia de movilidad académica nacional e internacional, saliente y entrante, de estudiantes de grado y postgrado, personal académico, así como del personal administrativo de la Universidad del Norte.

Artículo 2.- El reglamento de movilidad académica es aplicable a partir de su expedición, a estudiantes, personal académico y personal administrativo de la Universidad del Norte que deseen realizar estancias académicas temporales fuera de la misma, así como aquellos nacionales y extranjeros provenientes de Instituciones de Educación Superior (IES), que deseen realizar alguna estancia académica temporal en la Universidad del Norte, con las cuales la Universidad desarrolle cualquier tipo de movilidad académica.

Artículo 3.- Las disposiciones y lineamientos académicos generales en marcados en el presente reglamento son de observancia obligatoria y de aplicación general, para los miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Con el fin de tener una mejor comprensión por parte de la comunidad universitaria de la Universidad del Norte para su debida aplicación, se definen los conceptos bajo los cuales se enmarca el presente reglamento:

Artículo 4.- Movilidad Académica. La movilidad académica se concibe como el desplazamiento temporal, ya sea presencial, virtual o combinada, de estudiantes, personal académico y administrativo con propósito académico, el cual se realiza entre Instituciones de Educación Superior, privadas o públicas con carácter internacional o nacional.

La movilidad académica comprende la posibilidad de realizar actividades académicas, estas actividades incluyen, pero no se limita a; las carreras de grado y programas de postgrados, los cursos cortos, participación en el desarrollo de trabajos de investigación, pasantías, escuelas de verano o invierno, y demás actividades afines que sean presenciales o a distancia; conducentes al mejoramiento integral de sus participantes, y que brinden un aporte significativo y un avance efectivo y equivalente en el plan de estudios de su carrera y en su perfil de egreso.

Artículo 5.- Movilidad Académica Saliente. Se considera como movilidad académica saliente cuando estudiantes, personal académico y administrativo de la Universidad del Norte realizan algún tipo de movilidad en una Institución de Educación Superior, sea esta nacional o internacional.

Artículo 6.- Movilidad Académica Entrante. Se considera como movilidad académica entrante cuando estudiantes, personal académico y administrativo internacionales o nacionales, pertenecientes a otras Instituciones de Educación Superior se vinculan a la Universidad del Norte para desarrollar algún tipo de movilidad en virtud de los vínculos y convenios existentes.

Artículo 7.- Universidad o Institución de Destino. Es aquella Institución de Educación Superior internacional o nacional en la cual el estudiante, personal académico y administrativo realizará sus actividades académicas en forma temporal. La Universidad del Norte se considera Institución de destino cuando recibe estudiantes, personal académico y administrativo de movilidad entrante.

Artículo 8.- Universidad o Institución de Origen. Es aquella Institución de Educación Superior nacional o internacional, de la cual procede el estudiante, personal académico y administrativo participante en la movilidad académica. La Universidad del Norte se considera institución de origen cuando envía estudiantes, personal académico y administrativos de movilidad saliente.

CAPÍTULO III DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 9.- La movilidad académica de la Universidad del Norte tiene por objeto fomentar y potenciar el desarrollo humano, académico y cultural de sus participantes, contemplando la posibilidad de que estudiantes, personal académico y administrativo de las universidades de origen, puedan realizar estancias académicas en Instituciones de Educación Superior, sean nacionales o internacionales.

Artículo 10.- Los programas de movilidad académica de la Universidad del Norte se desarrollarán en colaboración con Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, siempre que existan convenios bilaterales o multilaterales formalmente suscritos.

Además de los programas establecidos mediante convenios, se podrá optar por la opción de libre movilidad, entendida como un período académico temporal que puede ser físico, virtual o combinado, autorizado por la universidad de origen y la de destino, realizado al margen de los programas, acuerdos o convenios previamente establecidos. La libre movilidad es autogestionada por el participante y no cuenta con apoyo económico por parte de la Universidad del Norte. Puede ser financiada directamente por el interesado o mediante becas de movilidad externas a la Universidad.

Artículo 11. - A los fines del presente reglamento se consideran las siguientes clases de movilidad académica:

POR SU TEMPORALIDAD

1. Corta duración: de 1 hasta 8 semanas.
2. Larga duración: de 8 semanas hasta 1 año, con excepción de los que pertenecen a convenios de periodos más extensos.

POR SU NATURALEZA

1. Académica: actividades encaminadas a cursar un conjunto de experiencias educativas o académicas.
2. De Práctica Profesional: actividades académicas que involucran capacitación, prácticas o actividades de vinculación académica.
3. De investigación: actividades encaminadas a fomentar, desarrollar y compartir experiencias sobre un proyecto o línea de investigación.
4. Voluntariado internacional: período temporal de movilidad para realizar actividades de voluntariado universitario en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

POR SU MODALIDAD

1. Movilidad Física: son las actividades académicas desarrolladas con la presencia física, tanto del estudiante, docente y/o personal administrativo, en la universidad de destino.
2. Movilidad Virtual: son las actividades académicas desarrolladas íntegramente en forma remota, sin desplazamiento físico al destino.
3. Movilidad Combinada: Periodo académico que combina movilidad física con actividades virtuales.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES GENERALES

Artículo 12.- El reconocimiento y convalidación de los logros académicos alcanzados, producto de las actividades propias de la movilidad desarrollada por los participantes, es de responsabilidad de la universidad de origen y se respalda en el convenio vigente entre ambas instituciones de educación superior.

CAPÍTULO V
CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 13.- La duración máxima de cada movilidad o intercambio académico tendrá la duración establecida en los convenios hasta un máximo de dos semestres académicos.

Artículo 14.- La Coordinación General de Vinculación con el Entorno de la Universidad del Norte, será la encargada de gestionar y dar seguimiento a las políticas institucionales

para el desarrollo de los procesos académicos y administrativos, relacionados con el intercambio y la movilidad académica de estudiantes de grado y postgrados, personal académico y administrativo de la Universidad del Norte.

Asimismo, cada facultad o unidad académica podrá gestionar un Programa de Movilidad Académica de Estudiantes, Personal Académico y Administrativo específico a su Unidad Académica, de acuerdo con las políticas institucionales de la Universidad del Norte y de manera articulada con la Coordinación General de Vinculación con el Entorno.

Artículo 15. El Responsable Académico será el encargado de suscribir el acuerdo de estudios entre la Universidad del Norte y el estudiante. Este deberá formar parte del equipo decanal o de la dirección de una facultad o carrera.

Artículo 16.- Cada Facultad o Carrera designará un Tutor o Tutora docente para los estudiantes entrantes y salientes. Este tutor será responsable de brindar asesoramiento, seguimiento y apoyo académico al estudiante, así como de desempeñar las siguientes funciones:

1. Orientar al estudiante en la planificación y organización de sus actividades académicas durante el período de movilidad.
2. Facilitar la integración del estudiante en la comunidad universitaria y en el entorno académico correspondiente.
3. Supervisar el cumplimiento del acuerdo de estudios y, en caso necesario, gestionar modificaciones en coordinación con las partes involucradas.
4. Monitorear el progreso académico del estudiante, identificando y proponiendo soluciones ante posibles dificultades.
5. Actuar como enlace entre el estudiante, la Facultad o Carrera, y la institución de destino, asegurando una comunicación fluida y efectiva.
6. Informar a la Facultad o Carrera sobre el desempeño y la experiencia del estudiante durante la movilidad.
7. Fomentar el desarrollo de competencias interculturales y académicas, propias de una experiencia de movilidad.

Artículo 17.- El convenio con la institución de Educación Superior deberá encontrarse vigente para que puedan ejecutarse las actividades de movilidad académica descritas en el presente reglamento. Se exceptúa de esta disposición la Libre Movilidad, que no contempla ningún tipo de apoyo económico.

Artículo 18.- Los procesos de selección del programa de movilidad académica, tanto para estudiantes entrantes como salientes, deberán garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los postulantes. Se aplicarán procedimientos de evaluación basados en méritos y aptitudes, requiriéndose la presentación de antecedentes académicos, personales y demás requisitos especificados en cada

convocatoria. Los procesos de evaluación estarán sujetos a los requerimientos/normativas de la universidad de destino.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 19.- La movilidad académica de la Universidad del Norte se llevará a cabo en el marco de Programas de Movilidad Académica, los cuales se ejecutarán de acuerdo con los siguientes términos:

PARA ESTUDIANTES DE GRADO:

1. Los estudiantes que se postulen al programa de movilidad académica deben ser alumnos/as regulares y deberán estar matriculados al momento de postular al proceso de selección de la movilidad académica y no tener impedimentos académicos, ni reglamentarios.
2. Los periodos académicos se ajustarán a las fechas de las universidades de destino.
3. El estudiante deberá asistir a clases de su respectivo periodo mientras no se presente la fecha de partida de la movilidad académica.
4. La duración de la movilidad académica estará sujeta a lo descrito en el presente reglamento y de acuerdo con la convocatoria específica correspondiente.
5. El estudiante que participe en un programa de movilidad académica estará obligado a reintegrarse a sus actividades académicas en la Universidad del Norte una vez concluida su estancia en la universidad de destino. Asimismo, deberá notificar su regreso a la Coordinación General de Vinculación con el Entorno, Director/Coordinador de Carrera y a su Tutor o Tutora docente, quienes gestionarán la revisión de su documentación académica y su reincorporación formal a las actividades universitarias.
6. Adicionalmente, el estudiante deberá completar una evaluación de la experiencia de movilidad, en la que incluirá información sobre los aspectos positivos y las áreas de mejora del programa. Estas sugerencias serán analizadas con el fin de optimizar las futuras convocatorias y procesos de movilidad académica, asegurando una retroalimentación sistemática que contribuya al perfeccionamiento continuo del programa.

PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO:

7. Se sujetarán a lo dispuesto en las convocatorias que la Universidad del Norte considere pertinentes para el desarrollo de la movilidad académica y a las que se describan en los convenios específicos para la movilidad.

PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y/O ADMINISTRATIVO:

8. Los postulantes docentes deberán encontrarse en condición de docentes titulares contratados de la Universidad del Norte al momento de postular, a fin

de ser partícipes del proceso de selección de la movilidad académica. En el caso de los docentes contratados deberán haber laborado por lo menos 2 (dos) semestres consecutivos en la Universidad, y no haber tenido sanciones disciplinarias en los 2 (dos) últimos años de servicios a la institución.

9. Los postulantes administrativos o de gestión, deberán haber laborado al menos (2) dos años en la Universidad y no haber tenido sanciones disciplinarias en los años de servicios a la institución, además, los mismos deberán contar con el visto bueno de la autoridad de la Facultad o Departamento.
10. Se sujetarán a lo dispuesto en las convocatorias que la Universidad del Norte considere pertinentes para el desarrollo de la movilidad académica y a las que se describan en los convenios específicos para la movilidad.

CAPÍTULO VII

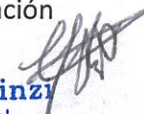
MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE

SECCIÓN 1 - REQUISITOS

Artículo 20.- Los estudiantes de grado y postgrado podrán participar en los Programas de Movilidad Académica siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, por la Universidad de destino y de la convocatoria respectiva.

Artículo 21.- Podrán participar en los Programas de Movilidad Académica los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante inscripto, matriculado y regular de la Universidad del Norte;
2. Tener un promedio general mínimo de 3,5 o el estipulado en el convenio aplicable al caso, en el periodo inmediatamente anterior al momento de realizar la movilidad;
3. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de las asignaturas de su carrera o de su plan de estudio.
4. Presentar una carta de motivación, al momento de presentar su postulación.
5. Presentar el formulario de postulación en la Coordinación General de Vinculación con el Entorno, acompañada con la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria correspondiente.
6. No estar en cumplimiento de una sanción disciplinaria al momento de la movilidad y no haber sido sancionado anteriormente por una falta gravísima, de acuerdo con las normativas institucionales.
7. Los postulantes deberán acreditar el conocimiento del idioma que exija la institución de destino, o en su defecto el conocimiento del idioma inglés para el desarrollo adecuado de las actividades académicas, en el caso de que el país de destino no sea hispanohablante.
8. Una vez aceptado, el estudiante deberá adquirir un seguro de asistencia médica con cubrimiento nacional e internacional, según corresponda durante la totalidad de su estancia académica, el cual incluya traslado médico, repatriación


UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Mgtr. Claudia Spinz
Coordinadora General
de Vinculación con el Entorno

sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde su salida hasta su regreso.

9. El participante adjudicado, deberá gestionar la visa al país de destino con vigencia igual al tiempo de estadía en el exterior.
10. El adjudicado deberá firmar y entregar una carta de compromiso en la que acepte las condiciones de la movilidad y que acoge a los reglamentos de la Universidad del Norte y de la institución de destino, según aplique.
11. Fotocopia del pasaporte o cédula de identidad vigente al momento de la aplicación.
12. Otros documentos que disponga la Coordinación General de Vinculación con el Entorno o la unidad a cargo en la convocatoria de movilidad necesarios para la actividad a realizar o para el traslado de la movilidad, o los que establezca el convenio correspondiente, acuerdos o políticas estipuladas, tanto por las instituciones de origen como por las instituciones de destino.

Artículo 22.- Es responsabilidad del participante informarse de las opciones de movilidad, los procedimientos, requisitos y políticas institucionales, por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Entorno y/o la unidad académica de la Facultad a la cual pertenece. Las mismas, brindarán la asesoría y orientación a los estudiantes respecto a la pertinencia de las opciones de movilidad académica.

Artículo 23.- Todo participante que desee aplicar a un Programa de Movilidad Académica, deberá hacerlo dentro de los plazos establecidos en las convocatorias abiertas y deberá entregar la totalidad de las documentaciones en tiempo y forma. No serán aceptadas solicitudes fuera de los plazos establecidos.

Artículo 24.- La Universidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en determinadas situaciones particulares.

SECCIÓN 2 - CONVOCATORIA

Artículo 25.- Con el objeto de presentar postulantes para selección ante las instituciones de destino, se harán públicas las convocatorias a través de las distintas unidades académicas y la Coordinación General de Vinculación con el Entorno, dentro del periodo establecido para este fin. Las convocatorias se realizan dos veces al año: de marzo a abril para las movilidades correspondientes al segundo semestre, y de septiembre a octubre para las movilidades del primer semestre del año siguiente. Dichas convocatorias incluirán los siguientes datos:

1. Condiciones de plazas ofertadas: destino, duración, requisitos académicos o lingüísticos exigidos, titulaciones elegibles y otras que se consideren oportunas.
2. Requisitos generales. Será necesario, en todo caso, estar matriculado en estudios de Grado y/o Postgrado conducentes a la obtención de una titulación oficial en la Universidad del Norte, tanto en el momento de presentar la solicitud, como durante el disfrute de la movilidad académica o pertenecer al personal Docente, Administrativo, Técnico y de Gestión de la Universidad del Norte.
3. Los criterios de selección.


Mgtr. Claudia Spinzi
Coordinadora General
de Vinculación con el Entorno

4. Las ayudas económicas ofrecidas a las personas beneficiarias de las plazas de movilidad, en cada caso.

Artículo 26.- La promoción y difusión de las oportunidades de estancias de movilidad académica, las cuales serán determinadas semestralmente de acuerdo con el calendario académico de la Universidad del Norte, serán fijadas en lugar visible en la página web de la Universidad del Norte; igualmente serán divulgadas a través de diferentes canales de comunicación institucional, de acuerdo con el Mecanismo de Comunicación de la Universidad.

SECCIÓN 3 - SELECCIÓN

Artículo 27.- Los criterios de selección a ser considerados para la asignación de movilidad académica serán los siguientes:

A. MOVILIDAD ESTUDIANTIL:

1. El rendimiento académico: promedio académico mínimo de 3,5.
2. El nivel de avance en el plan de estudio de su carrera o programa.
3. Estado académico regular.
4. Suficiencia en el idioma de instrucción de la Universidad de destino.
5. No contar con antecedentes disciplinarios conforme a los reglamentos de la Universidad del Norte.
6. Los requisitos particulares de cada convenio, si aplica.

B. MOVILIDAD DEL PLANTEL DOCENTE:

1. Antigüedad en la docencia: mínimo de 2 años de docencia en la Universidad del Norte, salvo casos excepcionales aprobados por el Rectorado/ Dirección Académica.
2. Correspondencia de los estudios o actividad docente o de investigación, que será desarrollada en la Institución de destino, con las actividades docentes desarrolladas en la Universidad del Norte.
3. Suficiencia en el idioma de instrucción de la Universidad de destino.
4. Promedio de calificación obtenida en las dos últimas evaluaciones de desempeño docentes.
5. Carta de recomendación de la autoridad institucional de su facultad.
6. Los requisitos particulares de cada convenio, si aplica.

C. MOVILIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE GESTIÓN:

1. Antigüedad en la institución: mínima de 2 años en la institución.
2. Suficiencia en el idioma de instrucción de la Universidad de destino.
3. Contar con el aval del jefe de departamento o superior jerárquico.
4. Promedio de calificación obtenida en las dos últimas evaluaciones de desempeño.
5. Presentar un plan de actividades que detalle las acciones a realizar en la institución de destino y cómo contribuirán al fortalecimiento de su área.
6. Los requisitos particulares de cada convenio, si aplica.


Uninorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Mgtr. Claudia Spinzi
Coordinadora General
de Vinculación con el Entorno

Artículo 28.- La selección de los participantes en los programas de movilidad académica estará a cargo de un Comité de Movilidad Académica, conformado específicamente para dicho propósito. Este comité estará integrado por la Coordinación General de Vinculación con el Entorno, Directores y/o Coordinadores Académicos y Decanatos.

El Comité aplicará un proceso de evaluación basado en los criterios establecidos en este reglamento, garantizando transparencia, equidad y objetividad. La selección de los postulantes será validada por la Dirección General Académica, quien revisará y aprobará los resultados finales antes de su comunicación oficial.

Artículo 29.- Los documentos de quienes se seleccionen serán enviados de manera oficial desde la Coordinación General de Vinculación con el Entorno de la Universidad del Norte hacia la Institución de destino con el fin de completar el proceso correspondiente en cada institución.

Artículo 30.- La institución de destino es independiente en su decisión de aceptación final de quienes se postulen y participen en los procesos de movilidad académica; en este sentido, la aceptación es una decisión autónoma de la Institución de destino frente a la cual la Universidad del Norte no tiene ninguna injerencia o responsabilidad, por lo tanto, el proceso de movilidad académica estará sujeta a dicha aceptación.

SECCIÓN 4 – DERECHOS

Artículo 31.- Los participantes de la movilidad académica de salida tienen derecho a ser informados con carácter general de la oferta académica de la Universidad de destino, requisitos y condiciones, así como de los trámites administrativos y posibles ayudas para una adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad internacional.

Artículo 32. Los participantes tienen derecho a la formalización de un acuerdo de estudios, que establezca el programa de estudios previsto, así como los créditos que se reconocerán.

Artículo 33. Tiene derecho al reconocimiento pleno, automático y sin demora de las actividades formativas desarrolladas durante su estancia, como parte del plan de estudios de grado o posgrado que estén cursando en la Universidad del Norte, en los términos previstos en el acuerdo de estudios y con las calificaciones obtenidas en la universidad de destino.

Artículo 34. A recibir información por parte de la Coordinación General de Vinculación con el Entorno y de las facultades correspondientes, de las convocatorias, becas, requisitos, y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de los períodos de movilidad internacional.

Artículo 35. Los participantes tienen derecho a la exención del pago de matrícula en la universidad de destino, siempre que exista un convenio vigente entre esta y la Universidad del Norte que contemple dicho beneficio.

Artículo 36.- Los participantes de la movilidad académica de salida podrán percibir las ayudas económicas para la movilidad, según se establezca en la convocatoria en la que


UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Mgtr. Claudia Spinzi
Coordinadora General
de Vinculación con el Entorno

hayan obtenido una vacancia de movilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma y de acuerdo con la disponibilidad de fondos.

SECCIÓN 5 - OBLIGACIONES

Artículo 37.- Quien se encuentre en movilidad académica saliente, así como movilidad académica entrante, tiene la obligación de cumplir los deberes y disposiciones de los reglamentos, políticas y demás normativas de la Universidad del Norte, así como los de la institución de destino.

Artículo 38.- Es responsabilidad de los participantes de la movilidad académica saliente y entrante, estar en conocimiento de la normatividad universitaria aplicable durante su estancia y de aquellas de orden nacional e internacional que impacten en el tema.

Artículo 39.- Es responsabilidad del participante incorporarse a la institución de destino de acuerdo con el calendario académico establecido por la misma, cumplir íntegramente en la universidad de destino el periodo de estudios acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación.

Artículo 40.- En el caso de haber aceptado realizar la movilidad y no poder llevarla a cabo, el participante deberá elevar una nota a la Universidad, en el que se especifique la razón por la cual está desistiendo.

Artículo 41.- En el supuesto de haber recibido apoyo económico para la movilidad y está no se lleve a cabo, el beneficiario deberá devolver íntegramente el apoyo económico a la institución que otorgó los recursos, dando cuenta de ello a la Universidad.

Artículo 42.- Quien participa en el Programa de Movilidad Académica es responsable de realizar todos los trámites tendientes al otorgamiento de la visa y/o cualquier otro trámite consular de acuerdo con los plazos y tiempos señalados por la ley migratoria del país de destino.

Artículo 43.- Es responsabilidad del participante del Programa de Movilidad Académica presentar a la Coordinación General de Vinculación con el Entorno de la Universidad del Norte copia del seguro de asistencia médica internacional con cubrimiento durante la totalidad de su estadía en el exterior, que deberá incluir adicionalmente el traslado médico y la repatriación.

Artículo 44.- El participante al finalizar la movilidad académica deberá presentar un reporte escrito a la Coordinación General de Vinculación con el Entorno y a la unidad académica correspondiente, según sea el caso, de las actividades académicas y culturales realizadas durante su estadía en la institución de destino.

CAPÍTULO VIII MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE

SECCIÓN 1 – REQUISITOS


UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Mgtr. Claudia Spinzi
Coordinadora General
de Vinculación con el Entorno

Artículo 45.- Podrán realizar estancias académicas temporales en la Universidad del Norte, los estudiantes, docentes y personal administrativo y de gestión, nacionales o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en los programas o convenios suscritos por la Universidad del Norte y que hayan sido nominados a tal efecto por su Universidad de origen.

Artículo 46.- Los participantes que deseen participar en los programas de movilidad entrante deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad antes de empezar la movilidad.
2. Los candidatos no hispanohablantes deberán acreditar expresamente su conocimiento del idioma español. O en su defecto se podrá exigir un determinado nivel mínimo de la lengua en la que se impartirá la movilidad académica, según lo estipulado en el convenio aplicable al caso, a fin de poder cursar satisfactoriamente las actividades académicas en la Universidad del Norte.
3. Carta o correo de nominación por parte de la Universidad de origen donde presenta al estudiante y/o personal como candidato; o carta manifestando el interés de participar en el Programa de Movilidad Académica de la Universidad del Norte.
4. Carta de recomendación escrita por un profesor o Autoridad competente de la Universidad de origen.
5. En el caso de estudiantes deben estar matriculado en un programa académico de su Universidad de origen, en el periodo en el que realizará la movilidad.
6. Foto de pasaporte o documento de identidad vigente del participante, en el caso de la movilidad académica presencial.
7. Cumplir con el permiso migratorio apropiado y con vigencia durante la totalidad de su estadía en el país conforme a la legislación vigente.
8. Aceptar los términos de los reglamentos de la Universidad del Norte y del presente Reglamento de Movilidad Académica.
9. Presentar otros documentos que disponga la Coordinación General de Vinculación con el Entorno o la unidad académica a cargo en la convocatoria de movilidad necesarios para la actividad a realizar o para el traslado de la movilidad, o los que establezca el convenio correspondiente, acuerdos o políticas estipulados, tanto por las instituciones de origen como por las instituciones de destino.

Artículo 47.- Todo participante que desee aplicar al Programa de Movilidad Académica, deberá hacerlo dentro de los plazos establecidos en las convocatorias abiertas y entregar las documentaciones requeridas en las fechas determinadas. No serán aceptadas solicitudes fuera de los plazos establecidos.

SECCIÓN 2- CONVOCATORIA



UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Mgtr. Claudia Spinzi
Coordinadora General
de Vinculación con el Entorno

Artículo 48.- Con el fin de que las Universidades de origen presenten a sus candidatos, la Coordinación General de Vinculación con el Entorno establecerá en base al calendario académico, las fechas límites de recepción de solicitudes de movilidad académica entrante para cada periodo académico. Las fechas límites para la recepción de solicitudes serán publicadas a través del sitio web de la Universidad del Norte; igualmente serán enviadas a las universidades socias.

SELECCIÓN 3 - SELECCIÓN

Artículo 49.- En el plazo y forma establecidos en el programa o convenio correspondiente, la Universidad de origen de los participantes deberán remitir a la Coordinación General de Vinculación con el Entorno de la Universidad del Norte, las postulaciones de los que hayan sido seleccionados para participar en el programa de movilidad.

Artículo 50.- La Coordinación General de Vinculación con el Entorno, una vez reciba las postulaciones por parte de las Universidad de origen, las podrá a consideración de la Dirección General Académica y de las unidades académicas en la que el participante esté interesado en realizar la movilidad.

Artículo 51.- La aceptación de los participantes será determinada por un Comité de Movilidad Académica, cuyo dictamen será comunicado de manera oficial a las oficinas de relaciones internacionales de las instituciones de origen. Estas, a su vez, tendrán la responsabilidad de informar los resultados a los candidatos.

SECCIÓN 4 - DERECHO Y OBLIGACIONES

Artículo 52.- Los participantes de Movilidad Académica Entrante tendrán, con carácter general, los mismos derechos y obligaciones de los participantes de la Universidad del Norte.

Artículo 53.- Los participantes de Movilidad Académica Entrante tienen la obligación de cumplir los deberes y disposiciones de los reglamentos, políticas y demás normativas de la Universidad del Norte. Al mismo tiempo mantiene su vínculo con su Institución de origen.

Artículo 54.- Los participantes de Movilidad Académica Entrante deberán cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia migratoria, de acuerdo con los plazos y tiempos señalados por la ley migratoria del país de destino. Su incumplimiento conllevará a la cancelación de su movilidad académica.

Artículo 55.- El participante de la movilidad académica entrante deberá presentar a la Coordinación General de Vinculación con el Entorno copia del seguro de asistencia médica internacional con cubrimiento durante la totalidad de su estadía en el exterior. El seguro adquirido deberá incluir adicionalmente el traslado médico y la repatriación.

Artículo 56.- En caso de que quien se encuentre participando en el Programa de Movilidad Académica Entrante, abandone las actividades de movilidad en las cuales fue


Mgtr. Claudia Spinzi
Coordinadora General
de Vinculación con el Entorno

aceptado, la Universidad del Norte notificará de inmediato a la Universidad de origen y se aplicará lo dispuesto en los reglamentos académicos de la Universidad de destino.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento y eventuales excepciones basadas en circunstancias extraordinarias serán resueltos por el Consejo Superior Universitario o por el órgano que éste delegue, conforme con sus atribuciones.

Artículo 58.- El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación mediante resolución y publicación. –


UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Mgtr. Claudia Spinzi
Coordinadora General
de Vinculación con el Entorno